

Nº 31 / Noviembre 2016

CONSIDERACIONES PARA REBAJAR EL IRPF ANTES DE FIN DE AÑO

Próximos al final de año, es importante considerar determinados aspectos que nos ayuden a rebajar la factura fiscal respecto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que se deberá presentar en 2017 por las rentas obtenidas en este ejercicio 2016.

- Las **aportaciones a los planes de pensiones**, a los planes de previsión social empresarial, a los planes de previsión asegurados, a las mutualidades de previsión social y a las primas satisfechas a seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o gran dependencia reducen directamente la base imponible, con el **límite máximo conjunto** deducible de la menor de las siguientes cantidades: **8.000 € anuales** o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio, independientemente de la edad.
- Las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social del cónyuge, cuando dicho cónyuge no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 euros anuales, reducen la base imponible con el límite **máximo de 2.500 euros anuales**.
- La amortización anticipada de la hipoteca o préstamo destinado a la adquisición de la vivienda habitual también es deducible con limitaciones **si se tiene derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual**.
- Los **contribuyentes mayores de 65 años** podrán **excluir de gravamen las ganancias patrimoniales** que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales (no necesariamente inmuebles), siempre que **el importe** (total o parcial) **obtenido por la transmisión** se destine en el plazo de seis meses a constituir una **renta vitalicia** asegurada a su favor, con el límite de 240.000 €.
- Si es propietario y tiene previsto **alquilar un piso**, recuerde que si se utiliza como vivienda, y no como oficina, tendrá derecho a una **reducción** del rendimiento neto obtenido del **60%**.
- La ley también prevé **deducciones por donativos** y otras aportaciones a las entidades sin fines lucrativos, como ONG, fundaciones, asociaciones declaradas de utilizada pública. Por los primeros 150 €, el importe de deducción es del 75% de lo donado.



- A partir del 1 de enero de 2017 el importe obtenido por la transmisión de los **derechos de suscripción** procedentes de valores cotizados, se califica como **ganancia patrimonial** en el período impositivo en que se produzca la transmisión y sometida a retención.
- Es posible **compensar el saldo negativo** de los rendimientos de capital mobiliario **con el positivo** de ganancias patrimoniales hasta un 15%. Los saldos negativos derivados de pérdidas patrimoniales del ejercicio 2012 que no se hayan compensado, a finales de este año, se perderá su derecho.
- El contribuyente profesional que desarrolle su actividad profesional en el mismo piso que tiene su vivienda, tiene derecho a **deducirse** parte del importe pagado de **suministros**. Si no se pudiesen individualizar, se puede utilizar el criterio de los metros cuadrados y tiempo de dedicación a la actividad.
- Se ha elevado de **500 € a 1.500 €**, el **límite máximo de deducción aplicable por primas satisfechas a seguros de enfermedad**, a efectos de calcular el rendimiento neto de la actividad económica en estimación directa.
- Los tipos impositivos se mantienen al igual que el año pasado, siendo el tipo máximo en **Cataluña**, un **48%**. En la mayoría de comunidades es del 45%.

Quedamos, como siempre, a su disposición para aclararles cualquier duda sobre el particular o cualquier otro tema que sea de su interés.

En Barcelona, a 29 de noviembre de 2016



Miembro de



Gran Vía Carlos III, 94 3ª Planta
08028 Barcelona
Telf.: 933 308 051 Fax: 934 112 807
E-mail : info@moreraasesores.com
Web: <http://moreraasesores.com>

Los contenidos de esta circular son de carácter general e informativo por lo que, dada la complejidad de la legislación vigente, no se debe actuar sin recurrir previamente al correspondiente asesoramiento profesional. Morera Asesores & Auditores recomienda encarecidamente la consulta a nuestros profesionales antes de tomar una decisión o realizar una determinada actuación.